

# P

---

## **PRODUCTO DEFECTUOSO**

### **Jur.**

Se considerará que un producto es defectuoso cuando no ofrece al consumidor las cualidades de seguridad y protección a su salud que legítimamente se puede esperar de él. Si las normas de seguridad alimentaria son incumplidas, esto genera una responsabilidad delictual o cuasi delictual (Arts.1382 y 1383) a cargo del fabricante u otro agente comercial, que implica indemnizar a la víctima, siempre y cuando ésta pruebe los elementos constitutivos de esta responsabilidad, prueba que no se aportó en la especie. El producto, una botella de Pepsi-Cola, fue ingerido en su totalidad y el envase no fue conservado para ser sometido a pruebas realizadas por organismos autorizados que establezcan que su consumo presentó peligro o riesgos para la salud de las personas. No. 16, Pr., Ene. 2012, B.J. 1214.